



## GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Por correo electrónico:  
[escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy)
- Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego
- Presencial:
  - En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, 1er. Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú)
  - Asimismo podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego

**PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE EL SUMINISTRO, MONTAJE ELECTROMECÁNICO Y OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN EN PLANTA PORTLAND PAYSANDÚ Y CANTERA QUEGUAY**

**SECCIÓN I**

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**DÍA: 22 de junio de 2020**

**HORA: 14:00**

**Recepción de Ofertas:**

- Por correo electrónico: [escribanía@ancap.com.uy](mailto:escribanía@ancap.com.uy)

- Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego

- Presencial:

- En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, 1er. Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú)
- Asimismo podrán entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego

Es de interés de los oferentes considerar el punto 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (OBRAS)

Las ofertas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por A.N.C.A.P. hasta media hora antes de la establecida para la apertura, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecidos para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

**PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES**  
**Costo del Pliego \$3.000**

La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria.

**Firmas en Uruguay:**

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente Nº 001548619 - 00005** – en pesos uruguayos  
Beneficiario: ANCAP  
Banco de la República Oriental del Uruguay BROU  
Cerrito 440

**Firmas del Exterior:**

Se hará giro a la cuenta: **Caja de ahorros Nº 001548619 - 00010** – en dólares estadounidenses  
Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay  
Cerrito 440ABA 026 003 324SWIFT  
Code BROUUY MM

**IMPORTANTE**

Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, **LIBRE DE GASTOS**. Esto significa que **los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.**

A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U\$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U\$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U\$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U\$S 45 y 50). (total aprox. U\$S 150 y U\$S 200 según sea el caso)

Una vez realizado el giro, remitir a [Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy](mailto:Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy) copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NUMERO DE LICITACIÓN
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: [exteriorcompras@ancap.com.uy](mailto:exteriorcompras@ancap.com.uy) enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.

El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa

<b>CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN .....</b>	<b>8</b>
I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	8
I.2 - UBICACIÓN DE LA OBRA.....	9
I.3 - CONSULTAS.....	9
I.4 - VISITA (OBLIGATORIA) .....	9
<b>CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>10</b>
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN.....	10
II.2 - ACLARACIONES.....	11
II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	11
II.4 - CONSORCIOS .....	12
II.4.1 - Al Momento de Presentar la Oferta .....	12
II.4.2 - Luego de la Adjudicación .....	12
II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.....	13
II.5.1 - Plan de Trabajo y Cronograma .....	13
II.5.2 - Capacidad técnica .....	15
II.5.3 - Antecedentes.....	17
II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES.....	20
II.7 - INSTRUCCIONES SOBRE EL RUBRADO DE COTIZACIÓN.....	20
<b>CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES .....</b>	<b>22</b>
III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS.....	22
III.2 - COTIZACIÓN .....	22
III.3 - TRIBUTACIÓN .....	23
III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS.....	23
III.5 - CONDICIONES DE PAGO.....	24
<b>III.5.1- SUMINISTROS .....</b>	<b>24</b>
<b>III.5.2.- OBRA Y MONTAJE.....</b>	<b>25</b>
III.6 - FLETES .....	26
III.7 - ACOPIOS.....	26
III.8 - CEMENTO PÓRTLAND.....	26
III.9 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA .....	26
III.10 - HORARIO .....	27
III.11 - DÍAS DE LLUVIA.....	27
III.12 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES.....	28
III.12.1 - Contratación de Obra Pública .....	28

III.12.2 - Régimen de Preferencias para MIPYME .....	28
III.12.3 - Declaración Jurada .....	29
III.13 - LEYES SOCIALES .....	29
III.14 - RETENCIÓN EN LOS PAGOS .....	30
III.15 - PLAZOS .....	30
III.15.1 - Plazo de entrega .....	30
III.15.2 - Cómputo de plazo .....	30
III.15.3 - Plazo de conservación .....	31
III.16 - RECEPCIÓN DE LA OBRA .....	31
III.16.1 - Recepción Provisoria .....	31
III.16.2 - Recepción Definitiva .....	32
III.17 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE TRABAJO .....	32
III.18 - MULTAS Y PENALIDADES .....	33
III.19 - CESIÓN DEL CONTRATO .....	34
III.20 - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS .....	34
III.21 - COMPARACIÓN DE OFERTAS .....	35
III.22 - ADJUDICACIÓN .....	35
III.23 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS .....	35
III.24 - AFECTACIONES .....	35
III.25 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL .....	36
III.26 - MEJORA DE OFERTA/NEGOCIACIÓN .....	36
III.27 - SEGUROS .....	37
<b>CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP .....</b>	<b>40</b>
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA .....	40
IV.2 - SUBCONTRATISTAS .....	40
IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO .....	41
IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP .....	41
IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP .....	41
IV.6 - CORRESPONDENCIA .....	41
IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA .....	42
IV.8 - NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE .....	43
IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS .....	44
IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS .....	45
IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE .....	45
IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	46

IV.13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	46
IV.14 - EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL MÍNIMO .....	47
<b>IV.15 – GARANTÍA DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES .....</b>	<b>49</b>
V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS .....	49
V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES.....	50
V.3 - CONFIGURACIÓN DE MORA.....	52
V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - R.U.P.E.....	53
V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS.....	53
V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS.....	54
V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.....	54
<b>V.8 - LEY Nº 18.099 y 18.251 .....</b>	<b>54</b>
<b>V.9 - LEY 18.516 .....</b>	<b>55</b>
<b>V.10 - LEY 17897.....</b>	<b>55</b>
<b>V.11 - INCOMPATIBILIDAD .....</b>	<b>55</b>
<b>V.12 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley Nº 16074) .....</b>	<b>56</b>
V.13 - LEY No. 18.362 (Art. 361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO.....	56
V.14 - LOCAL DE LOS TRABAJOS Y DE BIENESTAR.....	57
<b>CAPÍTULO VI - CONDICIONES ADICIONALES DE LA OBRA.....</b>	<b>58</b>
VI.1 - INICIO DE OBRA .....	58
VI.2 - COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	58
VI.2.1 - Reuniones semanales .....	58
VI.2.2 - Partes Diarios.....	59
VI.2.3 - Libros de Órdenes de Servicio y de Pedidos .....	59
VI.2.4 - Trazado y Replanteo de la Obra.....	59
VI.2.5 - Obras Cubiertas .....	60
VI.3 - SEGURIDAD E HIGIENE .....	60
VI.3.1 - Normas de Aplicación .....	60
VI.3.2 - Vigilancia y control del personal.....	61
VI.3.3 - Servicios sanitarios .....	61
VI.3.4 - Vigilancia y Señalización de los Trabajos .....	61
VI.3.5 - Iluminación de Obra e Instalaciones Provisorias .....	62
VI.4 - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS E INSPECCIÓN.....	62
VI.4.1 - Variación de lo pedido .....	62

VI.4.2 - Supervisión de los trabajos.....	62
VI.4.3 - Trabajos Ejecutados sin Orden Previa .....	62
VI.5 - PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CONTRATISTA O DE SUS SUBCONTRATISTAS .....	63
VI.6 - LIMPIEZA DE OBRA .....	63
VI.7 - INTERFERENCIAS CON OPERACIÓN EXISTENTE .....	64
VI.8 - SEGUIMIENTO Y CONTROL COORDINADO CON OTROS CONTRATISTAS .....	64
VI.9 - RELACIONES CON OTROS PROVEEDORES DE ANCAP .....	64
VI.10 - ESPECIFICACIONES PARTICULARES.....	65
VI.10.1 - Limpieza general .....	65
VI.10.2 - Obrador.....	65
VI.10.3 - Replanteos.....	65
VI.10.4 - Demoliciones de estructuras de hormigón y mampostería .....	65
VI.11 - CARTELONES DE OBRA.....	65
<b>MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES .....</b>	<b>66</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN PARA OBRAS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES MIPYMES .....</b>	<b>67</b>
<b>DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLIEGO COMPLETO: .....</b>	<b>77</b>

**CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN****I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Gerencia de Abastecimiento - Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Pública para la contratación de una empresa que realice el suministro y montajes electromecánicos correspondientes a las mejoras de la Red de Media Tensión en la Planta de Portland Paysandú y Cantera Queguay de ANCAP, así como las obras civiles necesarias correspondientes a estructuras de hormigón, metálicas y demás tareas de construcción, bajo la modalidad de "Llave en Mano", en un todo de acuerdo a los lineamientos y condiciones de diseño especificado en el presente Pliego, la Memoria Técnica Descriptiva, Planos, Rubrado de Cotización, Anexos adjuntos y especificaciones técnicas del M.T.O.P.

En tal sentido el Contratista deberá:

1. Suministrar todos los materiales y equipos detallados en la Memoria Técnica Descriptiva y las Planillas de Rubrado de Cotización correspondientes, así como los no mencionados explícitamente pero necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
2. Realizar los trabajos de montaje de los materiales y equipos suministrados proveyendo la mano de obra y la maquinaria que sea necesaria para la ejecución de los mismos.
3. Completar la Ingeniería de Detalle necesaria para la integración de los equipos nuevos al proyecto actual y presentarlo para la aprobación del Director de Obra de ANCAP antes de ejecutarlo.
4. Desmontar el equipamiento de media tensión y baja tensión que sea sustituido por nuevo, así como el Grupo Electrónico y los cables de potencia hasta los distintos tableros.
5. Actualizar la Memoria Técnica Descriptiva y los Planos con la situación final y presentarlo para la aprobación del Director de Obra de ANCAP antes de entregarlo.
6. Entregar Planos, Manuales de operación de las instalaciones, Plan de mantenimiento, Certificados de Garantía.
7. Realizar los ensayos y la Puesta en Marcha de todos los equipos nuevos en coordinación con el Director de Obra de ANCAP.
8. Capacitar al Personal de Mantenimiento de las Plantas en el uso y mantenimiento de los equipos nuevos, y acompañar la operación del Sistema de Control cuando corresponda.
9. Garantizar los materiales y equipos montados, así como el trabajo realizado en su totalidad.

En caso de detectar aspectos que no estén explicitados en los documentos entregados, pero necesarios para la realización de los trabajos (en cualquiera de sus etapas), debe ser considerado e incluirse en la Oferta, ya que se espera que el Contratista ejecute todo el trabajo que sea necesario, pero luego estos aspectos no podrán ser considerados como un adicional.

### **I.2 - UBICACIÓN DE LA OBRA**

La Obra se ubicará en la Planta de Paysandú y la Cantera del Queguay de la Unidad de Negocios Portland de ANCAP, citas en el departamento de Paysandú, República Oriental del Uruguay.

### **I.3 - CONSULTAS**

Los interesados podrán efectuar consultas por respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900), a la casilla de correo [exteriorcompras@ancap.com.uy](mailto:exteriorcompras@ancap.com.uy), hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación).

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todos aquellos que hayan adquirido el Pliego.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

**Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el Pliego.**

### **I.4 - VISITA (OBLIGATORIA)**

Las empresas interesadas deberán visitar el lugar de los trabajos con el Ing. Israel Gimer, Jefe de Ingeniería y Proyectos Industriales de la Gerencia Producción de Portland. El día y la hora será comunicado mediante Circular.

**No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la Propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.**

En la oportunidad de la visita les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, **previa exhibición del comprobante de adquisición del Pliego.**

**No se aceptarán ofertas de oferentes que no hayan realizado la visita, debiendo presentar la constancia respectiva debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP.**

## **CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS**

### **II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN**

Ante la situación que afecta a nuestro país, a la región y a buena parte del mundo, atendiendo a las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias en el sentido de disminuir al mínimo indispensable el traslado y la confluencia de personas, especialmente en ambientes cerrados, las ofertas se aceptarán vía correo electrónico. También se podrá optar por hacerlo en forma presencial.

En ambos casos se deberá tener en cuenta lo establecido en "RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS" de la Sección I – Condiciones Particulares.

La apertura de la licitación se realizará sin imprimir las ofertas.

Las firmas que estén interesadas en participar del acto de apertura y obtener copia de las mismas para su análisis, deberán concurrir provistas de pendrive, laptop y todo otro implemento que entiendan conveniente.

Por tal motivo las firmas no podrán consultar las ofertas electrónicas desde la computadora de ANCAP y tampoco la escribana actuante enviará las ofertas por correo electrónico durante el acto de apertura.

Cumplido dicho acto, se remitirá a las firmas que participaron, las propuestas de cada uno de los oferentes, quienes si así lo desean, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que consideren, enviando un correo electrónico a: [exteriorcompras@ancap.com.uy](mailto:exteriorcompras@ancap.com.uy) con un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos y Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora. El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

#### **Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:**

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.

- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente. Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

## **II.2 - ACLARACIONES**

Una vez cumplido el Acto de Apertura no se admitirá que los Oferentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las Ofertas.

Sólo ANCAP podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

Es obligatoria la presentación de la Oferta Económica de acuerdo con el Rubrado de Cotización adjunto al Pliego.

Para el caso de que el Oferente desee presentar alternativas a la Oferta Económica, las mismas no lo eximen de la obligación de cotizar el Rubrado de Cotización tal como se solicita, y deberán ser presentadas en forma totalmente separada del mismo y técnicamente fundamentadas, con sus plazos de ejecución claramente delimitados, ya que en caso contrario, no serán consideradas.

Tener en cuenta que al formular su cotización los Oferentes deberán constituir un establecimiento permanente en Uruguay, por lo cual estarán sometidas a las leyes tributarias del país.

## **II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

El plazo mínimo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario.

**El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.**

## **II.4 - CONSORCIOS**

Cuando dos o más entidades se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un Consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

### *II.4.1 - Al Momento de Presentar la Oferta*

Si el postulante fuera un Consorcio constituido de acuerdo con la Ley No. 16.060, deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la Oferta por parte del Consorcio.
- Documento constitutivo del Consorcio otorgado, con los requisitos establecidos en el Art. 502 de la Ley No. 16.060 y en el Art. 52 de la Reglamentación del Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas antes citada (Decreto No. 208/2009).

Si el postulante fuera un Consorcio que proyecta constituirse, deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las entidades integrantes del Consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el Consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
  - Intención de constituir un Consorcio de acuerdo con la Ley No. 16.060.
  - Nombre y domicilio del futuro Consorcio.
  - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (Decreto No. 208/2009).

### *II.4.2 - Luego de la Adjudicación*

Si el Consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecidos en el Art. 502 de la Ley No. 16.060 y Art. 52 de la Reglamentación del RNEOP (Decreto No. 208/2009).
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al Consorcio a la firma de la adjudicación.

- Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la Resolución de Adjudicación, el Contratista deberá presentar el Contrato de Consorcio ante Contratos y Escribanía de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado sin que el Adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo ANCAP reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia. Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del Contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia Abastecimiento de ANCAP, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

## **II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR**

### *II.5.1 - Plan de Trabajo y Cronograma*

El Oferente deberá presentar un Plan de Trabajo en el que se describa el conjunto de actividades que llevará adelante en forma detallada para poder cumplir con lo solicitado en la Memoria Técnica Descriptiva y los Planos, y que determine el orden, los métodos y la organización que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

Por Plan de Trabajo se entiende el cuándo, el con qué, y el cómo se ejecutarán los trabajos, de manera tal que ANCAP pueda evaluar si ha comprendido la magnitud y las eventuales dificultades que aparecerán en el desarrollo de la Obra. Un aspecto a tener en cuenta es que los trabajos se desarrollarán en una industria operando y que se espera se tenga que parar lo mínimo posible, por lo cual en la planificación de los trabajos abarcados por este llamado se deberá contemplar este punto. Asimismo, se entiende importante para el cumplimiento de los plazos de ejecución de la Obra, que el Oferente haga una adecuada evaluación de la carga de ingeniería que tiene que asignar en cada etapa de la Obra, incluso durante la preparación de su Oferta, a fin de comprender la complejidad de las actividades a desarrollar. Asimismo, deberán describirse las herramientas, elementos de seguridad y equipos para la realización más segura y rápida de los trabajos, así como los procedimientos y/o medidas de seguridad que se tendrán en cuenta para poder realizar en forma normal y segura los trabajos.

Asociado al Plan de Trabajo, el Oferente también deberá incluir el Cronograma, que indicará el tiempo que le llevará ejecutar las actividades descritas en el Plan de Trabajo.

Dicho Cronograma deberá indicar claramente:

- las distintas actividades que realizará,
- tiempos que le insumirá cada una,
- día de inicio y finalización de cada una,
- responsable de la realización de la actividad (Oferente directamente, entidad del Consorcio formado o Subcontratista),
- el camino crítico,
- la fecha tardía de las actividades que no están en el camino crítico,
- el plazo total,
- tareas de resumen de trabajo,
- hitos que marcarán el avance de los trabajos.

Además, el Cronograma deberá individualizar las siguientes etapas:

- Entrega de la documentación del proyecto definitivo
- Recepción de los materiales
- Recepción de los equipos
- Hitos de obra civil
- Hitos del montaje de los equipos
- Hitos de las pruebas de los equipos
- Hitos de puesta en funcionamiento

Luego de adjudicada la Licitación y previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar un nuevo Cronograma ajustado a la planificación que se haya acordado con ANCAP, el cual se deberá presentar en formato papel y en versión electrónica (en programa de planificación de obras Microsoft Project o similar) y necesariamente deberá ser aprobado por el Director de Obra.

Se debe tener en cuenta que el momento del inicio de los trabajos se acordará entre ANCAP y el Contratista, **el cual no podrá superar los 30 (treinta) días calendario desde la adjudicación**, y que durante la realización de los trabajos, el Contratista presentará y mantendrá actualizado quincenalmente el Cronograma con el "avance" de los trabajos. En función de lo presentado, ANCAP podrá solicitar al Contratista que realice una actualización del Cronograma y establezca las medidas a tomar para corregir los eventuales desvíos que pudieran existir. Cualquier recurso o régimen de trabajo que se destine para la corrección de desvíos (de

responsabilidad del Contratista) en los plazos establecidos en el Cronograma, no tendrán costo para ANCAP.

**ANCAP no considerará admisible, a su solo juicio, aquellas Ofertas que presenten un Plan de Trabajo y/o un Cronograma que no cumpla con lo descrito precedentemente.**

**Asimismo, ANCAP no considerará aquellas ofertas que presenten un Cronograma cuya extensión exceda en más de un 40% el Cronograma de menor tiempo de entre todas las ofertas válidas presentadas.**

#### II.5.2 - Capacidad técnica

Los Oferentes deberán presentar información del personal profesional y técnico principal a intervenir en la Obra, como ser:

- Nombre de las personas propuestas para ocupar esas posiciones
- Funciones y responsabilidades de cada posición definida
- Carga horaria/dedicación in situ y total de cada una de estas personas
- CVs demostrando su idoneidad en los roles que ocuparán, por lo cual deberán indicar como mínimo la profesión, post-gradados y/o maestrías cursadas, nómina de los trabajos realizados detallando nombre del cliente, obra, monto de la obra ejecutada, fecha y datos para poder contactar al mismo. No serán considerados como antecedentes válidos de las personas aquellos trabajos que no sean de características similares al Objeto de la presente Licitación.

Entre los anteriores se deberán nombrar:

- un Jefe de Ingeniería - será el responsable directo de la ejecución del Proyecto. Deberá poseer título profesional de Ingeniero (excepto agrimensor, agrónomo o sistemas) otorgado o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades reconocidas por el MEC, en la especialidad de Eléctrica de Potencia, y amplia experiencia probada en trabajos de similares características a los del objeto de la presente Licitación. Adicionalmente será bien considerado que esté registrado en UTE como técnico con la Categoría A.
- un Jefe de Obra - será el responsable directo de la ejecución de los trabajos in-situ. Tendrá amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a los trabajos. Deberá poseer título profesional de Ingeniero (excepto agrimensor, agrónomo o sistemas) otorgado o revalidado por la Universidad de la República u otras

universidades reconocidas por el MEC y amplia experiencia probada en trabajos de similares características a los del objeto de la presente Licitación. También podrá poseer título profesional de Ingeniero (civil, industrial, o mecánico) otorgado por universidades de América o Europa. Deberá poseer conocimientos suficientes del idioma español para el cumplimiento de su función.

- un Responsable de Calidad - persona que debe contar con experiencia como asesor en Calidad (mínimo dos (2) años)
- un Técnico Prevencionista - persona que debe contar con experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo dos (2) año), poseer conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia, e integrar el registro de asesores del MTSS.

Solo se deberá presentar una persona por cada uno de los cargos anteriores.

También se debe considerar que el Jefe de Obra, el Responsable de Calidad y el Técnico Prevencionista deberán de estar siempre presente en las ubicaciones de las Obras durante la ejecución de los trabajos. Éste último para asegurar la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

**Es importante resaltar que el Contratista o alguno de sus Subcontratistas deberá ser una entidad Instaladora autorizada por UTE, con un Técnico Responsable Categoría A, que será el Responsable Técnico de la Obra ante UTE. En tal sentido, al finalizar la Obra, deberá firmar como técnico el DAR (Documento de Asunción de Responsabilidad ante UTE).**

Adicionalmente, el Oferente deberá especificar la cantidad total de horas persona que le insumirán los trabajos separados por categoría de personal que asigne a la Obra.

Corresponde destacar que en el caso de que el Oferente resulte adjudicatario de esta Licitación, deberá asignar al personal profesional y técnico principal presentado en la Oferta. En caso de no poder cumplir:

- Deberá entregar por escrito una justificación adecuada y pruebas que resulten satisfactorias para ANCAP, junto con el pedido de sustitución.
- Se deberá presentar un sustituto que posea experiencia y una calificación equivalente igual o mejor que el propuesto en la Oferta.

- Si la justificación o los motivos esgrimidos para el reemplazo no resultan aceptables para ANCAP, ésta, a su solo juicio y sin perjuicio de ello, unilateralmente podrá rescindir el Contrato y cobrar las multas pertinentes.
- Solo en el caso que ANCAP dé el visto bueno se podrá sustituir alguna persona clave (personal profesional y técnico principal) de la Obra.

**De no llegarse a la aprobación del reemplazo de una persona clave, podrá rescindirse el Contrato, con la retención de la Garantía de Contrato.**

Es importante poner de manifiesto que ANCAP se reserva el derecho de hacer todas las averiguaciones que considere convenientes para juzgar la capacidad técnica del personal profesional y técnico principal desinado por los Oferentes.

También que si ANCAP comprueba durante los trabajos que alguna de las anteriores personas no tiene la idoneidad suficiente, podrá solicitar su cambio en forma inmediata.

**La Propuesta no se considerará admisible si, al solo juicio de ANCAP, el personal profesional y técnico principal a intervenir en la Obra y/o la cantidad de horas presupuestadas para realizar los trabajos, no cumplen con lo establecido precedentemente para una Obra de estas características.**

### II.5.3 - Antecedentes

#### II.5.3.1 - En cuanto a los Oferentes

Los Oferentes expondrán los proyectos y trabajos que hayan realizado durante los últimos 10 (diez) años (contados desde la fecha de apertura),, de porte similar o mayor los contemplados en esta Licitación, y en las especialidades involucradas a los que se hace referencia en la Memoria Técnica Descriptiva.

En tal sentido, deberán presentar:

1. Listado de montajes mecánicos y eléctricos cuyos montos de contratación hayan superado los 300.000 USD para montaje mecánico y 200.000 USD en montajes eléctricos. Toda la información a presentar debe estar respaldada con fotocopias de los certificados o actas de recepción definitiva de las obras indicadas, emitidas por las entidades que los contrataron (en el caso de haber sido subcontratado, la referencia la debería emitir el Contratista). **Para ser considerada admisible la Oferta se deberán presentar**

**como mínimo 4 antecedentes de cada especialidad (montaje mecánico y montaje eléctrico) y de las características mencionadas.**

2. Listado de montajes de similares características a las de la presente convocatoria, realizadas dentro de instalaciones industriales. Toda la información a presentar debe estar respaldada con fotocopias de los certificados o actas de recepción definitiva de las obras indicadas, emitidas por las entidades que las contrataron (en el caso de haber sido subcontratado, la referencia la debería emitir el Contratista). **Para ser considerada admisible la Oferta se deberán presentar como mínimo 10 antecedentes en total pero al menos 3 para cada una de las especialidades (mecánica y eléctrica).**

ACLARACIÓN: Si un mismo antecedente cumple con condiciones exigidas en los numerales 1 y 2, entonces dicho antecedente será considerado para ambos numerales.

Los listados anteriores deberán incluir:

- cliente final de cada trabajo
- tipo de contrato que lo vinculó con el trabajo
- descripción detallada de los trabajos, en particular especificando que especialidad abarcaron: montajes mecánicos, eléctricos y/u obra civil y en que grado se relacionan con lo pedido en el presente llamado
- fechas de inicio y finalización de la participación
- rol que tuvo el Oferente en el proyecto (Contratista, Consorciado, Subcontratado) - en el caso que se haya actuado en la modalidad de Consorcio, se deberá declarar el porcentaje de participación del Oferente en el mismo así como su rol y responsabilidad - En el caso de antecedentes en los que el Oferente haya participado como Subcontratado, solo se tendrá en cuenta lo realmente realizado por el Oferente en el marco de ese contrato y no el total del contrato del Contratista que los subcontrató
- monto de contrato firmado en cada oportunidad (dichos montos no deben incluir IVA)
- cantidad aproximada de horas persona que le demandó el trabajo
- datos para poder contactar al mismo (teléfono, correo electrónico, persona de contacto, etc.)

**Corresponde aclarar para los puntos 1 y 2 anteriores que solamente serán aceptados como antecedentes los que pertenecen al Oferente (o a las entidades que tienen intención de formar un Consorcio).**

Independientemente que no los antecedentes de los Subcontratistas, se deberán incluir los nombres y antecedentes se consideren de las entidades que se subcontratarán, detallando sus responsabilidades y los trabajos que realizarán durante la Obra.

El Contratista no podrá cambiar estos Subcontratistas sin la aprobación del Director de Obra de ANCAP. **De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el Contrato, con la retención de la Garantía de Contrato.**

En caso que el Oferente o sus Subcontratistas hayan trabajado con anterioridad para ANCAP, se deberá indicar el número de Licitación y el tipo de trabajo realizado.

Corresponde aclarar que ANCAP se reserva el derecho de hacer todas las averiguaciones que considere convenientes para juzgar los antecedentes de los Oferentes.

Para el caso de Consorcios, cada integrante del mismo deberá presentar la información requerida.

**La Propuesta no se considerará admisible si, al solo juicio de ANCAP, los antecedentes presentados no cumplen con las exigencias mencionas precedentemente.**

#### II.5.3.2 - En cuanto a los Materiales y Equipos

Se deberá detallar en la Oferta la mayor descripción posible de las características de los materiales que se utilizarán y de los equipos que se instalarán, los que deberán cumplir con las normas que correspondan y además, como mínimo, los requerimientos y/o especificaciones indicadas en la Memoria Técnica Descriptiva.

Los materiales y los equipos que vaya a suministrar el Contratista deberán ser nuevos y de primera calidad.

**La Propuesta no se considerará admisible si, al solo juicio de ANCAP, los materiales y equipos no cumplan con las características y requisitos indicados en este Pliego y la Memoria Técnica Descriptiva.**

## **II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES**

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente Pliego, las mismas deberán ser incluidas en la Oferta en un Capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el Art. 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el Oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego.

No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el Pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la Oferta.

## **II.7 - INSTRUCCIONES SOBRE EL RUBRADO DE COTIZACIÓN**

Los Oferentes deberán completar las planillas del Rubrado de Cotización y cotizar los precios unitarios allí solicitados.

Los conceptos por rubro a cotizar serían:

- ✓ Suministros - donde se debería incluir todo lo relacionado a materiales y equipos – los suministros que se deseen cotizar en dólares estadounidenses, se incorpora su precio unitario en la columna de USD, y los que se deseen cotizar pesos uruguayos, se incorpora su precio unitario en la columna \$U – **NO SE DEBE CONVERTIR A PESOS URUGUAYOS EL MONTO INCLUIDO EN LA COLUMNA DE USD Y SUMARLOS A LA COLUMAN \$U**
- ✓ Montaje o construcción – el precio por montaje o construcción SOLO SE PODRÁ COTIZAR EN PESOS URUGUAYOS
- ✓ Monto imponible – SOLO SE PODRÁ COTIZAR EN PESOS URUGUAYOS Y CUANDO CORRESPONDA POR EL TIPO DE RUBRO O TIPO DE OFERENTE DE ACUERDO AL DECRETO LEY No. 14.411

Al momento de definir los precios de los Suministros y/o Montajes, se deberán incluir todos los costos, directos e indirectos, gastos, beneficios, etc. para dejar en condiciones de funcionamiento o utilización el rubro cotizado, ya que ANCAP no reconocerá adicionales por dichos motivos. Como referencia para la cotización unitaria, se expusieron las cantidades

estimadas a contratar por rubro, pero hay que resaltar que esas cantidades podrán variar en un porcentaje menor en función de algún ajuste que se determine al momento de ejecutar el trabajo.

### **CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES**

#### **III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS**

**Depósito de garantía de propuesta:** Será de \$880.000 (pesos uruguayos ochocientos ochenta mil)

**Depósito de garantía de contrato:** Será del 5% (cinco por ciento) del monto del Contrato adjudicado si el mismo supera \$ 4:083.000.

**De tercerizaciones:** Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las Leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el Contratista una garantía por el 10% del Monto del Contrato que cubra eventuales incumplimientos derivados de obligaciones generadas de las que ANCAP pudiera resultar obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes mencionadas, del tipo "FIANZAS - Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado).

Dichos depósitos de garantía son obligatorios deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú). Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 "DE LAS GARANTÍAS" del pliego de Condiciones Generales.

Tener en cuenta que sólo se admitirán garantías de Contrato que cubran eventuales incumplimientos del Contratista derivados de obligaciones generadas frente a su personal de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 18.099 y 18.251.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

**El depósito de la Garantía de Propuesta es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.**

#### **III.2 - COTIZACIÓN**

La cotización será por la Obra completa, la cual deberá entregarse "llave en mano".

La forma de adjudicación será por Precio Global para ANCAP, aunque como ya se mencionó, se debe cotizar cada rubro por precio unitario.

El Precio Global de la Oferta será la sumatoria para todos los rubros de las multiplicaciones de los precios unitarios de los conceptos Suministros, Montaje/Construcción más el monto imponible

unitario por rubro (cuando corresponda según el Decreto Ley No. 14.411) por la cantidad de ese rubro que se indica que será necesario suministrar en el Rubrado de Cotización – Sumatoria de (Precio Unitario Suministros + Precio Unitario Montaje o Construcción + Monto Imponible Unitario) x Cantidad

En los casos que se coticen en dólares americanos el Precio Unitario de Suministros, esos valores serán convertidos a pesos uruguayos a los efectos de la comparación de las Ofertas, considerando el tipo de cambio interbancario comprador del BCU **vigente al día anterior de la fecha de la apertura de la Licitación.**

De constatare errores de operaciones, se tomará como verdadero el valor establecido en la Oferta como total de la misma.

**Los precios cotizados serán sin IVA.**

### **III.3 - TRIBUTACIÓN**

**De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48 del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.**

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del Adjudicatario o de ANCAP según corresponda.

No se aceptarán condiciones que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, **y se rechazará toda condición del Oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.**

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los Decretos Nros. 528/2003 y 34/2004.

### **III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS**

Se permiten ajustes de precios para los ítems cotizados en moneda nacional.

Serán de cargo de ANCAP los aumentos de mano de obra que le sean impuestos al Contratista en virtud de disposiciones legales dictadas con posterioridad a la presentación de las propuestas. Dichos aumentos sólo se liquidarán respecto de la obra no ejecutada al momento de entrar en vigencia las nuevas escalas de jornales.

No se abonarán al Contratista las diferencias de precio que se produzcan por atraso en las obras, cuando el atraso sea imputable al mismo, abonándose en este caso sólo las diferencias que se hubieran producido de ejecutarse la obra en el plazo convenido.

Los coeficientes J e IPC, citados más adelante, se congelarán a valores correspondientes al último día del mes anterior a la fecha de entrega.

Para los ítems cotizados en moneda nacional, se evaluarán las variaciones del costo de la obra en función de las diferencias de mano de obra y el costo de vida; se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_0 [0,6 ( J/J_0) + 0,4 (IPC/IPC_0)]$$

Donde:

**P** = Valor actualizado del trabajo en el mes.

**P<sub>0</sub>** = Valor a precios de la Licitación del trabajo realizado en el mes.

**J** = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios Grupo 9 Sub grupo 1 o Grupo 8, Subgrupo 1, según corresponda, vigente al mes anterior al de realización de los trabajos.

**J<sub>0</sub>** = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

**IPC** = Índice de precios al consumo según el Instituto de Estadísticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al mes anterior a la realización de los trabajos.

**IPC<sub>0</sub>** = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de la apertura de la licitación.

**No se aceptará otra forma de ajuste de precios para la presente Licitación.**

### **III.5 - CONDICIONES DE PAGO**

#### **III.5.1- SUMINISTROS**

En caso que se solicitare el pago mediante Carta de Crédito, se entenderá en todos los casos que los gastos bancarios que se generen, tanto en origen como en Uruguay, son por cuenta del Beneficiario.

La empresa presentará una factura por el suministro entregado. El detalle del cálculo del monto a facturar se adjuntará a la factura correspondiente.

Se presentará un original y tres copias con el siguiente encabezamiento:

L.A. Nº ..... – Pedido de Compra Nº .....

Suministro: .....

La factura deberá ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP (calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) - Planta Principal, luego de cumplir con los pasos establecidos en el Instructivo.

Toda factura incorrectamente presentada con errores será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán a los 30 días.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

- Se pagará el 100% del valor del equipo contra recepción del mismo en obra, luego de cumplidas las pruebas a que hubiere lugar, a conformidad de la Dirección de Obra.

### **III.5.2.- OBRA Y MONTAJE**

Al final de cada mes, el adjudicatario deberá de requerir la aprobación de la Dirección de Obra de ANCAP del Certificado de avance de obra que corresponda ser facturado.

Luego, y en base a ello, la empresa presentará dos facturas:

- 1) Por el monto básico, donde se indicará "Certificado Monto Básico Nº,.....mes de .....".
- 2) Por el ajuste paramétrico correspondiente que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente al monto básico Nº ....., mes de.....".

En ambos casos se presentarán un original y tres copias, con el siguiente encabezamiento:

L.A. Nº ....., Pedido de Compra Nº .....

Obra: .....

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado de avance se adjuntará a la factura correspondiente y a sus respectivas copias.

En cada factura figurará solamente el monto total a facturar más el IVA.; todo otro detalle (planos y cálculos del trabajo realizado, etc.) del cálculo de dicho monto se adjuntará en hoja aparte.

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de obra no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Obra será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las factura originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida la factura para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

**El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:**

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

**No se considerarán ofertas que no acepten la presente forma de pago.**

### **III.6 - FLETES**

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en el lugar de la Obra.

### **III.7 - ACOPIOS**

No se considerará pago por acopio de materiales.

### **III.8 - CEMENTO PÓRTLAND**

El cemento Portland, los áridos o cualquier otro cemento o mortero pre elaborado y pronto para usar que utilice el adjudicatario para estas obras (Ancaplast, Probloc, Adhefix, Flexicrete), serán de marca ANCAP, pero deberá ser comprado (adquirido) por el Contratista.

### **III.9 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA**

Los suministros de agua y energía eléctrica serán brindados por ANCAP, desde los lugares donde exista conexión y en las cantidades que le sea posible. Será por cuenta del Contratista la realización de las instalaciones necesarias que se requiera desde los puntos de conexión hasta los lugares de trabajo, pero ANCAP se reserva el derecho de suspender estos suministros.

En caso que la calidad del agua suministrada por ANCAP no sea adecuada para cumplir con los requerimientos específicos de su uso, será responsabilidad del Contratista la provisión del agua.

El Contratista también se hará cargo de las conexiones y tendidos de cables o cañerías necesarias desde los lugares que ANCAP indique.

Los mismos deberán contar con la aprobación del Director de los trabajos.

Asimismo el Contratista deberá de disponer de equipos electrógenos suficientes para asegurar el suministro de energía eléctrica para los trabajos relacionados a la Obra cuando no sea posible el suministro por parte de ANCAP.

En caso de interrupción de los suministros citados por parte de ANCAP, no se alterarán los plazos para los trabajos ni se generarán compensaciones de ningún tipo por parte de la Administración.

### **III.10 - HORARIO**

El régimen de horario a cumplir será el propuesto por el Contratista de común acuerdo con ANCAP, considerando las características propias de los lugares donde se desarrollarán los trabajos y de los horarios y exigencias de ANCAP en cuanto a seguridad y a su presencia de personal.

Salvo lo expresamente indicado en el Pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada rubro el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el Contratista tuviere que retribuirle a su personal dentro del horario indicado. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el Contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

### **III.11 - DÍAS DE LLUVIA**

Se reconocerán solamente los días perdidos por lluvias que efectivamente interrumpan las tareas programadas durante toda la jornada o turno de trabajo y siempre que los trabajos afectados se encuentren dentro del "camino crítico" de la Obra. En caso de iniciarse la lluvia durante o promediando la jornada, se considerará medio día perdido.

Lluvias intermitentes o aisladas que acumulen menos de 5 mm de agua caída, no serán considerados días perdidos por lluvia, aunque se trate de trabajos de soldaduras en obra, pues el Contratista deberá proteger a su costo el área a soldar y al personal actuante, a fin de no afectar los plazos de obra.

Para que los días perdidos por lluvia puedan ser contabilizados, el Contratista deberá notificar al Director de Obra dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Si correspondiere reconocer interrupciones por lluvia, dicho reconocimiento solo implica la extensión del plazo de obra en tiempo directamente proporcional a la detención ocurrida. Salvo lo anterior este tipo de detenciones no tendrá ningún costo para ANCAP.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que el Contratista debiera cumplir respecto de sus trabajadores, de conformidad con la normativa aplicable al respectivo sector de actividad.

### **III.12 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

#### *III.12.1 - Contratación de Obra Pública*

Los Oferentes al formular sus Ofertas deberán tener en cuenta lo establecido por el Art. 41 de la Ley No. 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009 del 13/1/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la Obra, el Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta el certificado correspondiente (Art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que la Obra no califica como nacional.

Para el caso de que la Obra califique como nacional, se requiere por parte del Oferente que declare:

- a.- El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
- b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.
- c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, ANCAP aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su Oferta, por parte del Oferente. En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

ANCAP podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

#### *III.12.2 - Régimen de Preferencias para MIPYME*

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley No. 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el Oferente deberá presentar conjuntamente con su Oferta:

- a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto No. 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia el Oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- A los efectos de obtener la preferencia el Oferente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la Oferta conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto No. 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la Oferta, ANCAP no aplicará la preferencia.

Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

### III.12.3 - Declaración Jurada

Los Oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los Arts. 41 o 44 de la Ley No. 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego.

**De no completar la referida declaración en la forma requerida, ANCAP no aplicará preferencia alguna.**

### **III.13 - LEYES SOCIALES**

Teniendo en cuenta que en la Obra hay trabajos de carácter de obra civil, los Oferentes deberán considerar el hecho al completar el Rubrado de Cotización como ya se indicó, así como completar el Anexo II - Monto Imponible por Mano de Obra que acompaña a este Pliego.

En el caso de que el Oferente pertenezca al Grupo 08, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deberá incluir en los precios unitarios todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, alojamientos del personal, viáticos de la mano de obra, transportes, fletes, etc., para la completa realización de los trabajos. El Director de Obra, en cualquier momento, durante el transcurso de los trabajos, solicitará al Contratista para su verificación, las planillas de pago al día de los aportes efectuados al Banco de Previsión Social.

En caso de que el Oferente pertenezca al Grupo 09, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos del cumplimiento de la Ley No. 14.411, se deberá establecer el monto imponible por mano de obra para cada rubro del Rubrado de Cotización, y no del monto por aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR).

### **III.14 - RETENCIÓN EN LOS PAGOS**

De todas las facturas por avance de obra se descontará un 5% que formará un **Fondo de Reparos**, para garantizar la buena ejecución de la Obra, atrasos o cualquier otra causa de multas o penalidades. Existiendo un saldo positivo del Fondo de Reparos, éste se devolverá con la Recepción Provisoria.

### **III.15 - PLAZOS**

#### *III.15.1 - Plazo de entrega*

Si la Obra no se ejecutase con el ritmo previsto en el Cronograma, el Contratista estará obligado a recuperar el atraso habido, dando mayor impulso a la Obra, intensificando la provisión de materiales y equipos, y aumentando la cantidad de horas persona, herramientas y demás implementos de trabajo. El incumplimiento de esta obligación será notificado al Contratista y tenido especialmente en cuenta al considerar cualquier pedido de prórroga de plazo.

Deberán cumplirse los hitos indicados en el Cronograma, y el cumplimiento del plazo es estricto, admitiéndose la posibilidad de atrasos por causas absolutamente imprevisibles y de fuerza mayor o toda otra circunstancia imprevisible en si o en sus consecuencias, ajenas a las posibilidades de control del Contratista, que impidan realizar trabajos, como por ejemplo pueden ser días de lluvia.

A estos efectos, el Oferente deberá tener presente en todo momento, las multas por demoras que se detallan más adelante.

#### *III.15.2 - Cómputo de plazo*

El plazo se establecerá a partir de la fecha de notificación al Contratista de la adjudicación de la Licitación y en acuerdo con ANCAP.

A efectos de computar días de plazo en más por razones imprevistas (días de lluvias, etc.), el Contratista deberá solicitarlo diariamente al Director de Obra, pasando carta numerada correspondiente, sin la cual se entenderá que el Contratista ha trabajado en esa fecha.

No se aceptará extensión de plazos por los períodos de licencia que el Contratista deba dar a su personal durante la ejecución de los trabajos ni por conflictos gremiales internos de su organización.

Se aceptará la extensión del plazo que corresponda por la ocurrencia de medidas gremiales de carácter general (tanto para toda la rama de actividad como de carácter general decretadas por el PIT-CNT).

Las extensiones de plazos que corresponda se consideran de igual duración a la cantidad de horas que dure la interrupción de los trabajos, con una fracción mínima de una hora (ajustada siempre al valor superior); sin que corresponda ningún costo adicional para ANCAP por las mismas.

### III.15.3 - Plazo de conservación

Hasta la Recepción Definitiva, el Contratista será responsable de las fallas de los materiales y de los equipos originadas por defectos en la fabricación, construcción, instalación y/o montaje.

En esos casos deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso a su costo y en el menor plazo posible.

No cabrá responsabilidad del Contratista por el mal uso de ANCAP de los equipos instalados.

## **III.16 - RECEPCIÓN DE LA OBRA**

### III.16.1 - Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos será recibidos provisoriamente lo cual se hará constar mediante ACTA de Recepción Provisoria firmada por el Director de Obra de ANCAP, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Estas serán de carácter mínimo, no afectando el funcionamiento normal, su estética, ni la seguridad. Si las observaciones no son de carácter mínimo, entonces no habrá Recepción Provisoria de la Obra.

En el acto de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá hacer entrega de la Memoria Técnica Descriptiva, los Planos y los cálculos conforme con las obras y montajes ejecutados, si hubiera modificaciones con respecto a los documentos que le fueron entregados. Serán confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a estos, con la constancia de haber sido aprobados por el Director de Obra.

La falta de terminación de ciertos trabajos cuya ejecución no sea indispensable a juicio de ANCAP para el servicio normal de la obra sometida a recepción, y que se puedan ejecutar sin inconvenientes operando las plantas, no constituirán impedimento para la Recepción Provisoria, pero se dejará constancia de ello, fijándose un plazo para su ejecución o entrega, el cual no será

superior a treinta (30) días calendario. En caso de incumplimiento de este plazo, la Recepción Definitiva se tramitará un (1) año luego de aceptadas por ANCAP todas las observaciones indicadas en el Acta de Recepción Provisoria y el pago del monto retenido será a los seis (6) meses de la aceptación de la última observación.

Para la entrega de la Recepción Provisoria se realizarán todos los ensayos y pruebas eléctricas correspondientes para cada instalación.

No se otorgará la Recepción Provisoria hasta que el Contratista haya entregado la Memoria Técnica Descriptiva y todos los Planos conforme a la Obra, y hayan sido aprobados por ANCAP.

#### III.16.2 - Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se hará un (1) año después de la Recepción Provisoria y luego de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción Provisoria o toda otra observación realizada durante el transcurso de ese año.

Además ANCAP no otorgará la Recepción Definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario No. 9 de cierre de obra.

**Realizada la Recepción Definitiva, ANCAP procederá a la devolución de la Garantía de Contrato.**

#### **III.17 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE TRABAJO**

Los aumentos o disminuciones de trabajo originados por modificación de la Obra proyectada, y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra, se liquidarán de acuerdo a la suma de los precios unitarios más monto imponible de los rubros que correspondan incluidos en el Rubrado de Cotización.

En los casos de no existir precios unitarios aplicables, deberá acordarse previamente:

- a) especificaciones técnicas,
- b) precio,
- c) forma de pago,
- d) plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total del trabajo.

En casos de aumentos o disminuciones de trabajo, se debe acordar expresamente si la modificación afecta o no el plazo de entrega.

En ausencia de este acuerdo expreso, se entenderá que el plazo no se modifica.

- e) Monto imponible de mano de obra.

**III.18 - MULTAS Y PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de los plazos indicados en III.15 se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 5 ‰ (5 por mil) del monto total adjudicado por cada día de atraso imputable al contratista.

Para los casos de incumplimientos en las obligaciones contraídas en el presente como ser:

- Apartamientos del normal desarrollo de los trabajos contraviniendo indicaciones expresas de la Dirección de los mismos y que pudieran ocasionar riesgos de seguridad y/o ambientales
- Faltas comprobadas en la calidad de las construcciones y/o reparaciones realizadas
- Incumplimiento de indicaciones expresas de la Dirección de los trabajos
- No disponer de herramientas y de los elementos necesarios y normales del oficio, aplicable dentro de cada uno de los rubros cotizados, como para realizar la tarea encomendada en forma rápida y segura.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas y especificadas en el presente pliego, incluyendo las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria respecto de sus trabajadores (aplicando igual criterio respecto de los subcontratistas si los hubiese).

y en tanto ellos no sean de tal entidad que ameriten proceder a la rescisión del contrato por incumplimiento grave, se aplicará apercibimiento escrito para la primer falta y en la siguiente se aplicará una multa equivalente al 0,25% del monto total adjudicado por cada falta en que se incurra pudiéndose llegar a la rescisión del contrato ante reiteraciones varias.

LA SUMA DE TODAS LAS MULTAS APLICADAS NO PODRÁ SUPERAR EL 30% DEL MONTO

De alcanzarse el monto máximo de multas aplicables (30 % del monto adjudicado) se considerará motivo suficiente para la rescisión unilateral por parte de ANCAP de la presente licitación (sin desmedro de otras acciones que pudieran iniciarse contra el adjudicatario por los perjuicios ocurridos).

Ante la aplicación de cualquiera de las multas previstas, no se tendrán en cuenta justificaciones al origen de las mismas que se hagan fuera del plazo de 24 horas de iniciado el evento que genere la excepción.

**No se considerarán ofertas que no acepten esta forma de penalidad.**

**III.19 - CESIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista no podrá ceder su Contrato o su parte sin el consentimiento expreso de ANCAP y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75 del T.O.C.A.F.

**III.20 - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

ANCAP podrá rescindir unilateralmente el Contrato por incumplimiento grave en los siguientes casos (entre otros) y en orden a los procedimientos detallados a continuación:

- a. Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato u otra falta grave;
- b. Cuando el Contratista proceda a la ejecución de la Obra y/o los trabajos asociados a ésta con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en el Cronograma y a juicio de ANCAP no pueda terminarse en los plazos estipulados;
- c. Cuando el Contratista se exceda más de quince (15) días hábiles del plazo fijado para la iniciación de la Obra.
- d. Si el Contratista transfiera en todo o en parte su Contrato, se asocie con otros o subcontrata, sin la previa autorización de ANCAP.
- e. Cuando el Contratista abandone la Obra o interrumpa los trabajos por plazo mayor siete (7) días calendario en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de catorce (14) días calendario.
- f. En el caso del inciso b), ANCAP exigirá al Contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del Contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.
- g. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el Contratista demostrase que la demora en la iniciación de la Obra se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, presentando un nuevo Cronograma en el que demuestre la recuperación del tiempo perdido. **En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta, el Contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido con la pérdida de la Garantía de Contrato.**

La rescisión originada en las causas precedentemente establecidas u otras imputables al Contratista, no dará derecho a indemnización de especie alguna en favor del Contratista o sus sucesores, perdiendo estos la Garantía de Contrato, además de las siguientes consecuencias:

- a. El Contratista responderá por los perjuicios que sufra ANCAP a causa del nuevo Contrato que deba celebrar para la realización o continuación de la Obra.
- b. ANCAP aplicará además las sanciones o multas que pudieren corresponder.
- c. Recaerán además sobre el Contratista las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.
- d. Los materiales acopiados o depositados en el sitio de la Obra pasarán a ANCAP, de aceptarlo éste, y se reliquidarán en la liquidación final de los trabajos.

### **III.21 - COMPARACIÓN DE OFERTAS**

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrán en cuenta los precios cotizados con los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la licitación para las distintas monedas cotizadas, el Monto Imponible correspondiente, las condiciones de pago propuestas y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo Nº 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

### **III.22 - ADJUDICACIÓN**

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta solamente la Evaluación Económica, ya que los demás requisitos son de admisibilidad. Es decir que, de no cumplir con los requisitos técnicos, no se considerará la Oferta Económica, y no dará lugar a reclamos posteriores.

Se adjudicará al Oferente que menor Precio Global obtenga.

### **III.23 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS**

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día el Contratistas y sus Subcontratados con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo "on line" previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

### **III.24 - AFECTACIONES**

A) Queda pactado que cualquier adeudo del Contratista por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan al mismo, ya sea, provenientes del Contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de Garantía de Contrato, ANCAP podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

### **III.25 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL**

El Contratista deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo y Subgrupo que corresponda.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por ANCAP, se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por ANCAP que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (\*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(\*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Convenio Colectivo vigente del Grupo y Subgrupo (8.01 ó 9.01) que corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la Oferta por parte del Oferente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

**Su inobservancia dará lugar a la rescisión del Contrato.**

### **III.26 - MEJORA DE OFERTA/NEGOCIACIÓN**

En caso de ofertas similares en Precio Global y de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 del T.O.C.A.F., ANCAP se reserva el derecho de utilizar el instrumento de mejora de oferta.

Asimismo, ante iguales circunstancias a las mencionadas en el párrafo anterior, ANCAP podrá entablar negociaciones con los respectivos Oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o Precio Global.

En el caso de que el Precio Global que se obtenga de la o las Ofertas presentadas sea considerado manifiestamente inconveniente, ANCAP se reserva la facultad de solicitar directamente mejoras en las condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **III.27 - SEGUROS**

El Contratista deberá asegurar, además de los seguros obligatorios que indique la ley, a cualquier persona que concurra al sitio de la Obra o lugares donde se desempeñen tareas para ésta, como por ejemplo: proveedores, choferes, administrativos, inspectores de talleres, visitas promovidas por el Contratista y aprobadas por ANCAP, etc.

El Contratista será responsable por toda pérdida o daño causado a ANCAP y/o a cualquier tercero, por sus actos y/u omisiones. En este contexto, el Contratista mantendrá indemne a ANCAP por toda pérdida, daño o reclamo de terceros, en ocasión de la ejecución de la Obra.

Asimismo, el Contratista deberá contratar y mantener vigente hasta el momento en que se retire totalmente de las ubicaciones de la Obra, como mínimo los siguientes seguros:

- Seguro de ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES emitido por el Banco de Seguros del Estado, que cubra a todos los empleados contratados por el Contratista y/o sus Subcontratistas para ejecutar la Obra.
- Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL DE OPERACIONES por un valor de USD 200.000 (doscientos mil dólares americanos) con USD 5.000 (cinco mil dólares americanos) de deducible como máximo.
- Plan de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL que cubra, en circulación o en los trabajos, la utilización de automóviles, camiones, elevadores y grúas y todas la máquinas propias del equipo de construcción del asegurado, autopropulsadas o no, que sean propiedad del Contratista o de cualquiera de sus Subcontratistas, o hayan sido arrendados o tomados en leasing por el Contratista o sus Subcontratistas.
- A su opción, el Contratista podrá contratar cobertura por daños a los equipos que utilizará en los trabajos que sean necesarios para poder ejecutar la Obra. De no existir estos seguros, el Contratista no podrá excusarse en daños o roturas de dichos equipos de ningún tipo para no poder ejecutar en tiempo y forma la OBRA

Todas las pólizas deberán ser emitidas por una entidad aprobada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Uruguay, y en las pólizas de Responsabilidad Civil, ANCAP deberá ser incluido como coasegurado.

**El Contratista deberá tener en cuenta que deberá presentar el Plan de Seguros a contratar a ANCAP para su aceptación.**

Por su parte ANCAP contratará, durante el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, y hasta la aceptación definitiva de la obra, el SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de acuerdo con la siguiente descripción:

- Trabajos de la Obra: Todo riesgo de daño o pérdida física, súbita y accidental respecto de la totalidad de los trabajos de la Obra, sean permanentes o temporarias, materiales incorporados o para su incorporación a éstas, Obradores y su contenido, y toda otra propiedad o equipo de cualquier naturaleza (excepto planta y/o equipo de construcción) propiedad de ANCAP o por la cual sea responsable.
- Propiedad Existente: Todo riesgo de daño o pérdida física, súbita y accidental emergente de los trabajos de la Obra, respecto de cualquier propiedad existente de ANCAP, ubicada en o adyacente al sitio de trabajo y perteneciente a ANCAP o mantenido en cuidado, custodia o control por el Contratista.
- Responsabilidad Civil: Responsabilidad legal por daños personales o materiales a bienes de terceros que puedan producirse en conexión con la ejecución de la Obra, y en exceso de las pólizas primarias indicadas arriba.

En caso de siniestro, si la responsabilidad del mismo fuera del Contratista y/o de sus Subcontratistas, los deducibles aplicables de las pólizas serán de cargo del Contratista.

En ningún caso el Contratista asumirá un importe superior a USD 200.000 (doscientos mil dólares americanos) por evento en concepto de deducibles por las pólizas contratadas por ANCAP bajo esta Cláusula.

El Contratista deberá proporcionar a ANCAP prueba de la cobertura exigida de acuerdo a la presente Cláusula, por lo menos cuatro (4) semanas antes del comienzo de la Obra y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del Contrato. Cuando se le solicite por parte de ANCAP, el Contratista deberá proporcionar prueba de que las primas han sido pagadas

periódicamente y en fecha. En caso contrario se procederá a la retención del monto necesario para realizar los pagos pendientes de los pagos acordados a realizarle por concepto de la Obra.

El Contratista deberá asegurar que sus Subcontratistas tengan una cobertura de seguros similar a la indicada en la presente Cláusula, y que ellos indemnicen y liberen a ANCAP de manera similar contra todo tipo de costos, reclamaciones y demandas. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier deficiencia en la cobertura o en el límite de la póliza del seguro de alguno de sus Subcontratistas.

La responsabilidad del Contratista no se verá restringida, limitada ni alterada por ninguna estipulación ni acuerdo sobre seguros incluido en cualquier documento relacionado con la Obra, ni por ninguna aprobación de pólizas de seguros, pérdidas y/o daños por los que sea responsable el Contratista y que no puedan ser recuperados a través de seguros.

Después de la Recepción Provisoria, ANCAP será responsable por todos los seguros relacionados con la Obra. La responsabilidad del Contratista se limitará al seguro del personal a su cargo o de sus Subcontratistas y/o de aquellos bienes de su propiedad que permanezcan en el lugar de los trabajos, aún en forma posterior a su retiro.

El Contratista deberá notificar inmediatamente a ANCAP cuando reciba cualquier aviso de reclamación, incidente o demanda o cualquier situación que pueda originar reclamaciones o demandas presentadas en virtud de las pólizas mencionadas.

**Cualquier accidente deberá notificarse a ANCAP por escrito dentro de los dos (2) días siguientes. Sin embargo, en el caso de accidentes graves (incluyendo, a vía de ejemplo, fallecimiento o lesiones graves) se deberá notificar y confirmar por escrito inmediatamente.**

En caso de incumplimiento de lo solicitado en esta Cláusula no se autorizará el inicio de la Obra, o se suspenderá la ejecución de la misma, o se suspenderá el pago de las facturas por avance de obra, o se realizarán descuentos a los pagos pendientes, a la sola elección de ANCAP.

Todos los seguros tomados por el Contratista, sin excepción, tendrán Cláusula de endoso automático a ANCAP.

## **CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP**

### **IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA**

Luego de adjudicarse la Licitación, el Contratista deberá confirmar por escrito a ANCAP los nombres de los siguientes representantes:

- 1) El **Representante General**, persona a la que otorgará el poder suficiente para tratar y resolver con ANCAP todas las cuestiones relativas al otorgamiento y ejecución del Contrato.
- 2) El **Jefe de Ingeniería**
- 3) El **Jefe de Obra**

Los nombres del Jefe de Ingeniería y de Obra deberán coincidir con los presentados en la Oferta.

Las personas en los roles anteriores tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia, y sus decisiones obligarán al Contratista.

Por su parte, ANCAP, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de cualquier representante en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

En caso de que en el transcurso de los trabajos el Contratista desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a ANCAP. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto ANCAP hubiere dado su consentimiento.

### **IV.2 - SUBCONTRATISTAS**

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-contratistas.

El Contratista deberá solicitar la autorización escrita de la Administración para sub-contratar parte de los trabajos siempre que no estuviera así indicado en la propuestas.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-contratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

**IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO**

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda, de acuerdo con las exigencias de las normas y del presente pliego

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de los ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

El contratista deberá de implementar un control de calidad propio y permanente durante la realización de los trabajos tendiente a asegurar la realización de los mismos de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables en cada caso. La reiteración de omisiones o errores en este control a desarrollar por el contratista darán lugar a la solicitud del cambio de la persona encargada de los mismos y/o a la aplicación de multas previstas (sin perjuicio de que también tenga el contratista que reparar o rehacer los trabajos incorrectamente realizados a su costo)

**IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP**

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de Obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de la Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de Obra de ANCAP. En el presente pliego, al referirse al Director de la Obra, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de las obras.

**IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP**

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de los trabajos, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente al Director de Obra, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

**IV.6 - CORRESPONDENCIA**

La relación escrita entre el Contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia y del Libro de Obra.

La correspondencia será por correo electrónico, enviando carta numerada correlativamente dirigida al Director de Obra, indicando en su asunto el número de carta y el número de Licitación correspondiente.

El mismo procedimiento podrá usar el Director de Obra de ANCAP con el Contratista.

Se deberá llevar registro de los avances diarios a través del Libro de Obra; el mismo será firmado diariamente por un representante designado por el Contratista.

#### **IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

##### **IV.7.1 - De los trabajos a realizar**

En la propuesta se proveerá toda la documentación técnica necesaria para la evaluación de la propuesta y el trabajo a realizar, incluyendo especificaciones de materiales, memorias constructivas, etc.

El adjudicatario presentará la documentación técnica e ingeniería de detalle que elabore (cálculos estructurales, hipótesis de servicio, dimensionado, especificación de materiales, planos de obra, etc.) a la Dirección de Obra de ANCAP, y deberá de acordar con la misma su aprobación.

Igualmente deberá realizar croquis, bosquejos y planos del proyecto definitivo, que se soliciten, no detallados en estos recaudos, pero necesarios a efectos de la obra a realizar.

En el momento de la oferta, se incluirá un cronograma sobre la fecha de elaboración, presentación, aprobación, etc. de la documentación técnica solicitada por la Dirección de Obra.

En todos los casos, será necesaria su presentación a la Dirección de Obra, previo a la realización de los trabajos, para su aprobación.

Durante la realización de los trabajos, el contratista presentará y mantendrá actualizado quincenalmente un cronograma general con el "avance" de los trabajos.

En el cronograma se indicarán las actividades que están dentro del camino crítico, la fecha tardía de las que no están, los recursos empleados y el plazo total comprometido.

En cualquier momento durante el transcurso de la licitación, ANCAP podrá solicitar al contratista que presente una actualización del cronograma de los trabajos (o de una etapa en particular) junto con la evaluación del mismo y las medidas a tomar por el contratista para corregir los eventuales desvíos que pudieran existir. Cualquier recurso o régimen de trabajo que se destine para la corrección de desvíos (de responsabilidad del contratista) en los plazos establecidos en el cronograma, no tendrán costo para ANCAP.

La documentación se entregará en original en papel, una copia y respaldo en soporte magnético (Autocad y/o Microsoft Office según corresponda)

Si transcurridos (10) días hábiles de su presentación no fuesen devueltos aprobados, rechazados o con las observaciones que corresponda, el Contratista los considerará aprobados; posteriormente a ese trámite deberán presentarse 4 copias para el envío a obra.

La aprobación de planos, memorias técnicas, etc. por parte de ANCAP (implícita o explícitamente) implica solamente la conformidad con las bases conceptuales y los lineamientos generales a considerar, pero la misma, no releva al Contratista de sus responsabilidades ante errores u omisiones en el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones o requisitos del pliego aplicables a cada caso, y no obstante esto, el contratista siempre estará obligado a tener la autorización de ANCAP previo a la ejecución o finalización de cualquier tarea realizada.

#### **IV.7.2 – De la obra realizada**

Finalizados los trabajos, el contratista deberá entregar a ANCAP 4 (cuatro) juegos completos de planos en condición "As Built" realizados mediante Autocad (un original en papel, tres copias y una copia en respaldo magnético en formato pdf y dwg Autocad editables) de todas las obras realizadas, incluyendo detalles y modificaciones, y con la rotulación y la numeración que en su momento se indicará.

Si pasados los 60 (sesenta) días de la Recepción Provisoria no ha sido recibida y aprobado dicha documentación técnica, entonces el plazo para la Recepción Definitiva comenzará a correr cuando ello suceda, tal como si fuere una observación sin levantar, como se indica en el pliego.

#### **IV.8 - NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE**

Todo lo que no esté previsto en estos Pliegos de Condiciones, sus Anexos, Memoria Técnica Descriptiva y Planos, se regirá por las siguientes publicaciones (normas técnicas, códigos, procedimientos y especificaciones) tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP de acuerdo con el criterio que emplee el Director de Obra:

- ESPECIFICACIONES DE ANCAP SOBRE PROCEDIEMIENTOS DE TRABAJO ANCAP:

Categoría	Procedimiento de
Andamios	Armado de Andamios
Equipos de Movimiento	Lingado e Izaje de Bultos Movimiento Manual de Bultos Operación de Elevadores Eléctricos Operación de Elevadores Motorizados Operación de Grúas
Excavación	Excavación Manual Excavación Mecánica
Pintura	Pintura de Equipos y Cañerías
Revestimiento	Mant. de Revestimiento Térmico Externo

Categoría	Procedimiento de
Montaje mecánico	Típicos de soportes Tabla de procedimiento y valores de torque para bridas

- NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES:
  - ✓ Reglamento de Baja Tensión de UTE
  - ✓ Normas de Materiales de Distribución de UTE
  - ✓ Normativa de los Procedimientos y Unidades Constructivas de UTE
  - ✓ Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas del MTOP, edición 1989 o más reciente
  - ✓ Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del MTOP, edición 2006
  - ✓ Normas UNIT
  - ✓ Normas Internaciones IEC, NEC, IEEE, NFPA
  - ✓ OSHA - Occupational Safety & Health Administration, USA
  - ✓ ASA - American Standards Association
  - ✓ AASHTO - american Association of State Highway and Transportation Officials
  - ✓ ASME - American Society of Mechanical Engineers
  - ✓ ASTM - American Society for Testing Materials
  - ✓ AWS - American Welding Society
  - ✓ AWWA - American Water Works Association
  - ✓ CEI - Commission Electrotechnique Internationale
  - ✓ DIN - Deutsches Institut für Normung
  - ✓ EEE - Institute of Electrical and Electronic Engineers
  - ✓ NEMA - National Electrical Manufacturers Association
  - ✓ NESC - National Electrical Safety Code
  - ✓ UNIT - Instituto Uruguayo de Normas Técnicas
  - ✓ USAS - United States of America Standards

#### **IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS**

Los materiales y equipos suministrados se someterán a ensayos para comprobar la perfecta correspondencia con lo prescrito en el presente Pliego incluyendo la Memoria Técnica, y con los datos garantizados por el Contratista.

Se recomienda que el oferente indique en su oferta cuáles serán los recursos que tendrá para la inspección de los materiales, los procedimientos a utilizar, el plan de inspección y el responsable, tanto en origen como en obra.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el Contratista realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos al Director de la Obra quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

La inspección visual de los materiales por parte de ANCAP será uno de los hitos para el proceso de aceptación y liberación del pago de los mismos.

Si los materiales presentados en la obra no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

Si, a juicio de ANCAP, los materiales, los equipos, o las máquinas presentasen defectos o desviaciones respecto a lo prescrito en el presente Pliego y la Memoria Técnica, el Contratista deberá efectuar todas las modificaciones, reparaciones o sustituciones, a satisfacción de ANCAP.

#### **IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS**

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no se haya recibido provisoriamente la Obra.

Una vez montados los materiales y equipos, el Contratista deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir debido a otros trabajos que realice.

#### **IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a las construcciones, equipos ya instalados o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta su Recepción Definitiva de la Obra, advierta vicios en las obras civiles, aplicación de los materiales y/o montaje de los equipos, podrá disponer que el Contratista proceda a demoler y/o reconstruir las obras civiles o desmontar y/o montar nuevamente los materiales o equipos, sin que al Contratista le sirva de excusa ni le dé derecho a reclamo alguno.

Si ANCAP tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de calidad en algún material o equipo instalado, podrá ordenar en cualquier momento, los desmontajes y exámenes tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de calidad, no pudiéndose negar el Contratista a que se efectúen dichos exámenes.

Si los vicios existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista. En caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP, salvo que los mencionados costos se encuentren enmarcados en la obligación del Contratista de demostrar la correcta calidad en el marco de las condiciones contractuales.

Si durante el período de Responsabilidad por Defectos se encuentra un defecto de diseño, ingeniería, o en los materiales o equipos suministrados por el Contratista, este último, en consulta y en acuerdo con ANCAP respecto a la corrección apropiada de los defectos, y a su propio costo, reparará, sustituirá o corregirá inmediatamente tales defectos, así como todos los daños a las personas o instalaciones que los mismos hayan causado.

#### **IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

ANCAP exigirá al Contratista el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar para cumplir con lo establecido en la Memoria Técnica Descriptiva y los Planos que conforman el presente Pliego y lo que indicó en el Plan de Trabajo de su Oferta. A su vez, el Contratista será responsable de la calidad e incumplimientos que realicen sus Subcontratistas.

Los trabajos incorrectamente terminados a juicio del Director de Obra serán rechazados y rehechos por el Contratista, sin que esto origine reclamaciones y/o pagos de ningún tipo por parte de ANCAP al mismo.

El Responsable de Calidad del Contratista será el interlocutor de estos temas frente al Director de Obra de ANCAP y tendrá a su cargo la gestión de toda la documentación referente a calidad de la Obra.

#### **IV.13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos, o si se comprobare la realización defectuosa de los trabajos o por parte de personal que no cumpla con los requisitos de capacitación y aptitud psicofísica indicados.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas en relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

Por motivos de atraso en la fecha de entrega acordada, o para el cumplimiento de la misma debido a demoras no atribuibles a ANCAP, el Contratista podrá y deberá realizar las horas extras o tomar las medidas que entienda convenientes para la más rápida finalización de los trabajos, pero esto

no traerá aparejado ningún costo extra para ANCAP. Para la realización de horas extras se tendrá que coordinar con el Director de Obra al menos 24 horas antes de comenzar la realización de las mismas.

Las demoras que se generen en la tramitación de permisos de trabajo y/o los trabajos preparatorios que estas habilitaciones puedan requerir, no tendrán ningún costo específico para ANCAP.

#### **IV.14 - EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL MÍNIMO**

Es de responsabilidad del Contratista contar con todas las herramientas, elementos de seguridad y equipos normales dentro del oficio, en cantidad y condiciones, así como cumplir con los procedimientos y/o medidas de seguridad que permitan la normal y más segura realización de los trabajos.

La falta de herramientas, elementos de seguridad y equipos normales dentro del oficio adecuados para la realización más segura y rápida de los trabajos, y/o no cumplir con los procedimientos y/o medidas de seguridad que permitan la normal y segura realización de los trabajos, determinará la aplicación de las multas previstas en el punto III. 18 sobre Multas y Penalidades.

Entre otras cosas que se puedan necesitar y/o requerir, se destaca que el Contratista deberá contar con:

- Equipamiento para tendido de cables: Sistema de tracción con limitación de tensión, rodillos, malla para sujeción del cable, etc.
- Equipamiento para realización de terminales y empalmes en cables de MT.
- Equipos para movimiento y posicionado de celdas de MT y Tableros de BT.
- Equipamiento de elevación y movimiento (grúas, camiones, autoelevadores, plataformas de elevación móviles, etc.)
- Equipamiento para soldaduras con electrodo revestido,
- Compresores para rotura de pavimentos y pintura.
- Cortadoras y perforadoras de hormigón.
- Elementos para estiba de excavaciones.
- Andamios.
- Equipamiento de medidas y ensayo para cada instalación.

Por otra parte, la falta de personal suficiente para la realización de los trabajos determinará la aplicación de las multas previstas en el punto III.18 sobre Multas y Penalidades (sin desmedro de las que se produzcan por los atrasos generados en cada trabajo).

#### **IV.15 – GARANTÍA DE LOS TRABAJOS**

La empresa deberá mantener una garantía por los trabajos solicitados, incluida la instalación de equipos y montaje de elementos, por un plazo de 5 (cinco) años partir de la fecha de realizados e instalados y aprobados por el Director de los trabajos de ANCAP.

Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los trabajos realizados, debiendo el contratista efectuar todos los trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP.

Asimismo deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.

La empresa se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o contratistas, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

**CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES****V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS**

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas de ANCAP en lo referente a la disciplina exigida a su personal y el de sus Subcontratistas. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a ANCAP se hará responsable del mismo al Contratista.

El Contratista será responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y el de sus Subcontratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas de ANCAP:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy) (licitaciones)

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general, coordinando con el Nexo (figura referida en la Norma de Seguridad de Empresas Contratadas). También deberá cumplir con el "Procedimiento para la gestión de ingreso y egreso de personas y bienes en dependencias de ANCAP", el cual se adjunta con las presentes bases.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de la empresa.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy) - licitaciones

Asimismo el Contratista deberá presentar ante el Director de Obra la nómina del personal con nombre, Nº de documento, Habilitación Policial y originales y fotocopia del Carné de Salud, expedido por el MSP o autoridad competente, (el original le será devuelto)

También deberá dirigirse al Director de Obra para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal y sub-contratistas.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de Obra podrá exigir el retiro de la obra del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de Obra.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de Obra el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y subcontratistas durante el transcurso de las obras.

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se disponga a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades. Dicho curso de inducción tiene se impartirá por personal del área de Seguridad Industrial a todo trabajador de la empresa contratada.

ANCAP está implementando un Sistema Informático de Gestión de Contratistas, por lo que se requerirá a los representantes del Contratista que ingresen la documentación que sea requerida en este sistema informático. Para ello serán capacitados en un curso de 1 hora estimada de duración.

## **V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES**

El Contratista deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La ***gestión de la salud ocupacional***: incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador que participe de los trabajos en campo de la Obra.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las siguientes actividades:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
  - a. **Admisión:** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la entidad y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.
  - b. **Capacitación inicial:** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

- c. **Periódicos:** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
- d. **Egreso:** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la entidad.
- e. **Cambio de función:** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
- f. **Retorno al trabajo:** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
- g. **Asesoramiento y apoyo médico:** Se dará según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección del Contratista. Se fomentara la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementará con Hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.

Rx de torax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio

Rx panorámica de columna de ingreso

ECG (electro cardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido

Y todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

**Todos tendrán que tener Control en Salud (ex Carné de Salud) vigente.**

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además se agregara control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a un Especialista en Salud Ocupacional.

ANCAP fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través de su servicio de Salud Ocupacional.

El Contratista deberá incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada Contratista o Subcontratista. El mismo deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.

4. Acreditar una entrevista previa a los inicios de los trabajos con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Tener una presencia en la Obra mínima, la cual será establecida por Seguridad Industrial de ANCAP de acuerdo con los riesgos de la tarea y el número de personal.
6. En caso de que ocurran, reportar la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al Contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de ANCAP incluyendo el informe correspondiente, que contemplará las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
7. Reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial de ANCAP los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Capacitar a todo el personal del Contratistas como de los Subcontratados sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos.
9. Acreditar que el Contratista cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley No. 16.074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.
10. Solicitar a los Subcontratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley No. 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo al riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo a lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
11. Promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

### **V.3 - CONFIGURACIÓN DE MORA**

Como complemento del Art. 45 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, se establece que se configura la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la Obra o estando ésta en curso, se constatará la no concurrencia del Contratista a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 (cinco) días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

**V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - R.U.P.E.**

Se recuerda a los Oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de Ofertas. Para que sus Ofertas sean aceptadas los Oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

**A efectos de la adjudicación, el Oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".**

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la Oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP - Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a las siguientes direcciones: [gestoresrupe@ancap.com.uy](mailto:gestoresrupe@ancap.com.uy).

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a ANCAP respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a [gestoresrupe@ancap.com.uy](mailto:gestoresrupe@ancap.com.uy)

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs

Página web ACCE:

[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

**V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS**

Los Oferentes nacionales que se presenten en representación de Firmas Extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la Ley No. 16.497 y Decreto No. 369/994.

**V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS**

Los Oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades:

Categoría II - Ingeniería.

**Será motivo de rechazo de las Ofertas el no contar con la documentación exigida en esta Cláusula a la fecha de apertura de las Ofertas.** Esto significa que la misma se presentará junto con la Oferta (que es lo recomendable) o previo al acto de apertura.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso que los Oferentes sean Firmas Extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto No. 208/009.

**V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

Los Oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Arts. 356 a 363 de la Ley No. 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

El Contratista deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, el Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto No. 283/996, y que fuera aprobado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud que designe ANCAP y verificado por el Director de Obra, en especial para los casos de montajes y desmontajes de equipos eléctricos, demoliciones y trabajos que entrañen riesgos implícitos, como por ejemplo trabajos en altura por encima de circulaciones o trabajos en niveles inferiores.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

**V.8 - LEY Nº 18.099 y 18.251**

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de A.N.C.A.P. con los subcontratistas,

intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo A.N.C.A.P. en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

**V.9 - LEY 18.516**

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma, presentando la expedida por que así lo acredite (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010).

**V.10 - LEY 17897**

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

**V.11 - INCOMPATIBILIDAD**

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y

del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

**V.12 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley Nº 16074)**

En cumplimiento del art. 61 de la ley Nº 16074, los oferentes deberán presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

**V.13 - LEY No. 18.362 (Art. 361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO**

Siempre que los Oferentes sean sociedades constituidas en el extranjero y se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán adjuntar el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, debiendo proporcionar junto con su oferta su domicilio, así como también la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde.

**V.14 - LOCAL DE LOS TRABAJOS Y DE BIENESTAR**

Dentro de la Planta, en lugar a determinar y cercano al de los trabajos, la empresa adjudicataria **podrá establecer un local exclusivamente de trabajo**, preferentemente del tipo contenedor, el cual será prolijo y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final los trabajos en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó. Dicha instalación, deberá mantenerse ordenada hasta la finalización de los trabajos y deberán quedar cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir.

**En cuanto a los servicios** como duchas, vestuario, comedor, que el contratista debe proveer a su personal, de existir disponibilidad por parte de la Administración se asignará uno de los locales que dispone el Ente a tales efectos (debiéndose ajustar al Reglamento de Uso vigente).

En el caso que ANCAP no dispusiera del mismo será responsabilidad de la empresa adjudicataria brindar a su personal los servicios higiénicos adecuados y las instalaciones de bienestar para su personal así como el mantenimiento de limpieza diaria de todas las instalaciones.

Terminada la licitación las instalaciones deberán ser completamente retiradas por el contratista, dejando el terreno en iguales o mejores condiciones a las preexistentes.

**V.15 - DECRETO 57/2010**

Se establece en 50% el porcentaje de montaje metal – mecánico para la obra con suministro, objeto de la presente licitación

## **CAPÍTULO VI - CONDICIONES ADICIONALES DE LA OBRA**

El presente Capítulo complementa y amplía lo mencionado precedentemente y lo establecido en la Memoria Técnica Descriptiva y Planos que se entregan.

### **VI.1 - INICIO DE OBRA**

Las primeras tareas que el Contratista deberá cumplimentar, luego de haber cumplido los requisitos documentarios legales que exige ANCAP y el Director de Obra, recibida la inducción de Seguridad Industrial, presentado los seguros, nóminas, identificaciones e ingresos del personal y vehículos, etc., serán las que correspondan a la instalación de su Obrador, los replanteos y ajustes de medidas a la realidad en general, las conexiones de energía y agua, los vallados de obra que exija Seguridad, etc.

Asimismo, cualquier deficiencia o error que se comprobará en la Memoria Técnica Descriptiva y/o en los Planos, deberá comunicarse a ANCAP antes de iniciar los trabajos correspondientes.

### **VI.2 - COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Antes de dar comienzo a cualquier clase de trabajo, el Contratista deberá solicitar por escrito y con la debida anticipación -no menor de una semana- las instrucciones correspondientes a ANCAP, como forma que permitan su planificación en tiempo y forma, por la eventualidad de tener que preparar las ubicaciones donde se va a trabajar, presentar los planes de seguridad, coordinar con el área Operaciones de la Planta, proveer iluminación, disponer del personal y equipos necesarios, etc.

**Se deberá tener en cuenta que ANCAP se reserva el derecho de reprobado cualquier método, sistema o elemento en particular que a su sólo juicio pudiera afectar la seguridad, la calidad, o el normal desarrollo de las tareas, sin que esto genere ningún tipo de derecho a reclamo por parte del Contratista.**

#### **VI.2.1 - Reuniones semanales**

Se fijarán reuniones semanales entre el Director de Proyecto y el Contratista, de asistencia obligatoria. La no concurrencia a las mismas hará pasible al Contratista de las sanciones del punto III.18 sobre Multas y Penalidades.

A estas reuniones deberá concurrir el Representante General del Contratista, Jefe de Ingeniería o Jefe de Obra munidos de las informaciones y los documentos necesarios para coordinar y

planificar las tareas y planes de trabajo. Estas personas comprometerán legalmente a todos los efectos y representará al Contratista en sus dichos y decisiones.

#### VI.2.2 - Partes Diarios

El Contratista presentará al Inspector y al Encargado de Seguridad de las ubicaciones donde se trabajará, un parte diario semanal de trabajos a realizar por duplicado, con veinticuatro (24) horas mínimo de antelación, y que será confeccionado en los formularios cuyo modelo le será provisto por el Contratista oportunamente a ANCAP, para su aprobación.

Igualmente presentará, al día siguiente, y diariamente, al Inspector, un parte diario del personal destinado a los diferentes sectores de la Obra.

#### VI.2.3 - Libros de Órdenes de Servicio y de Pedidos

Todas las Órdenes de Servicio, Pedidos, etc., deberán hacerse por escrito mediante Órdenes de Servicio, y el Contratista en ningún caso podrá invocar órdenes verbales.

Los reparos por escrito del Contratista opuestos a cualquier Orden de Servicio, no lo eximen de la obligación de cumplirla, y las objeciones que le merezcan deberá formularlas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

Las Ordenes de Servicio que el Director de Obra imparta durante la ejecución de la Obra, así como los pedidos, observaciones y reclamos que formule el Contratista serán progresivamente consignados, según fechas, en dos registros con hojas por triplicado, uno para Ordenes de Servicio y el otro para Notas de Pedidos, foliados y sellados por ANCAP. Las enmiendas deberán salvarse a continuación de la Orden o Pedido respectivo

El libro de Órdenes de Servicio quedará en poder de ANCAP y el de Notas de Pedido en poder del Contratista o su Representante General, y deberán notificarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitida cada Orden de Servicio. En caso de que así no se hiciera, la Orden de Servicio le será notificada por correo electrónico, carta o telegrama certificado.

#### VI.2.4 - Trazado y Replanteo de la Obra

El trazado y replanteo deberá llevarse a cabo dentro del plazo previsto a tal fin en el Plan de Trabajo y Cronograma presentado.

Todo trabajo cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en los Planos y la Memoria Técnica Descriptiva, será replanteada por el Contratista, y, previamente a su inicio, deberá ser verificada y aprobada por el Director de Obra.

En caso que los datos consignados en los Planos y la Memoria Técnica Descriptiva no fueran suficientes para el correcto replanteo de los trabajos, el Contratista deberá solicitar a ANCAP los elementos complementarios a tales fines, o en su defecto que el replanteo sea verificado por éste, debiendo el Contratista poner a disposición del Inspector, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para su trazado.

El Contratista será responsable de los errores que aparezcan en los trabajos, si éstos no responden a la fiel interpretación de la Obra y a las órdenes o instrucciones dadas por escrito por el Director de Obra.

Las mismas especificaciones regirán para todos los replanteos y verificaciones de trazados cuando, a juicio del Inspector, sean necesarios en el transcurso de los trabajos, pudiendo ANCAP en cualquier oportunidad que lo juzgue conveniente, solicitar al Contratista el replanteo de cualquier parte de la misma.

Los gastos de replanteo general, así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos, serán por cuenta del Contratista, como así también la reposición de señales y/o mojones que por cualquier causa llegaren a desaparecer.

#### VI.2.5 - Obras Cubiertas

El Contratista recabará del Inspector en tiempo oportuno la autorización para ejecutar los trabajos cuya cantidad y calidad no se podrían comprobar una vez cubiertos, y antes de cubrirlos, el Inspector consignará mediante Orden de Servicio que ha sido dada la autorización correspondiente, dejando constancia de su estado, medidas, y de toda otra circunstancia que se considere oportuno consignar.

### **VI.3 - SEGURIDAD E HIGIENE**

#### VI.3.1 - Normas de Aplicación

Además de las normas mencionadas en este Pliego se debe tener en cuenta y cumplir toda la normativa nacional en cuanto a la Seguridad, Higiene y Salud en la Industria de la Construcción. En particular destacamos los siguientes Decretos y Resoluciones:

- Decreto No. 89/95: sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.
- Decretos Nros. 53/96 y 76/96: sobre la designación y condiciones de un Delegado de Obra.
- Decreto No. 82/96: sobre el Libro de Obra.
- Decreto No. 283/96: sobre el estudio sobre seguridad e higiene.
- Decreto No. 179/001: sobre riesgos eléctricos en la construcción.
- Resolución No. 10/07/2000 del MTSS sobre los trabajos verticales.
- Decreto No. 125/014 del MTSS sobre Seguridad

#### VI.3.2 - Vigilancia y control del personal

Será obligación del Contratista la vigilancia de sus trabajos y el control de su personal y el de sus Subcontratados, a fin de evitar que éstos deambulen por sectores no autorizados. Con dicho objetivo, su personal, como el de sus Subcontratistas, deberá llevar identificaciones claras e inconfundibles con el personal de ANCAP u otros proveedores de ésta. En caso de accidentes a operarios del Contratista, o de sus Subcontratadas, en sectores no autorizados, serán por exclusiva cuenta del Contratista todas las derivaciones penales y consecuencias económicas.

#### VI.3.3 - Servicios sanitarios

El Contratista deberá prever todas las facilidades sanitarias para evitar el empleo de las existentes en las ubicaciones de trabajo, así como también evitará distancias superiores a los 100 mts entre los distintos lugares de trabajo y los servicios sanitarios correspondientes.

En especial deberá prever servicios sanitarios especiales para aquel personal que se encontrare trabajando por más de 6 horas en sectores de obra elevados, quedando expresamente prohibido a todo personal del Contratista o de sus Subcontratistas el uso de cualquier otro sector de las ubicaciones de trabajo como servicio sanitario, fuera de aquellos provistos por el Contratista.

#### VI.3.4 - Vigilancia y Señalización de los Trabajos

El Contratista deberá colocar señales y luces de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares en que durante el transcurso de los trabajos fuera previsible que ocurran accidentes.

#### VI.3.5 - Iluminación de Obra e Instalaciones Provisorias

La iluminación en los lugares de trabajo deberá ser la suficiente y necesaria a los efectos de evitar accidentes e iluminar apropiadamente las distintas zonas. Todas las instalaciones deberán respetar los gálibos usuales en más un metro.

Las instalaciones deberán construirse como definitiva, es decir correctamente amuradas, con las tapadas y protecciones suficientes, con postes y materiales adecuadas de modo que no entrañen riesgo para la Planta o la Obra.

### **VI.4 - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS E INSPECCIÓN**

#### VI.4.1 - Variación de lo pedido

El Contratista no podrá realizar ninguna variación sobre los Planos y la Memoria Técnica Descriptiva entregada por ANCAP, sin autorización expresa de ésta, pudiendo ser obligado a demoler o desmontar aquellas partes que se hubieren realizado en disconformidad a los Planos entregados.

#### VI.4.2 - Supervisión de los trabajos

La ejecución de los trabajos será fiscalizada por el Director de Obra o alguien que este designe.

El Director de Obra será quien resolverá todas las cuestiones que conciernen a la construcción y montaje, calidad de los materiales y equipos, y marcha de los trabajos, y controlará la medición y certificación, debiendo el Contratista facilitarle sus tareas por todos los medios a su alcance.

Recordar que el Contratista deberá recabar instrucciones escritas del Director de Obra sobre cualquier punto que sea motivo de aclaraciones y someterá a su aprobación los detalles constructivos que le fueren requeridos.

#### VI.4.3 - Trabajos Ejecutados sin Orden Previa

Los trabajos llevados a cabo sin orden o que no estuviesen hechos con las órdenes comunicadas al Contratista, o que no respondieran a la Memoria Técnica Descriptiva y los Planos, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y aún en este caso, el Contratista deberá demoler o desmontar y reconstruir o montar, si así correspondiese, la parte en tales condiciones, estando a su cargo los gastos resultantes por esta causa.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, o el montaje de equipos de mayor valor que los estipulados

por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, serán certificados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales o equipos estipulados.

Tratándose de trabajos ejecutados por el Contratista sin orden, ANCAP podrá aceptarlos siempre que, a su juicio, no comprometan la solidez y funcionalidad de la Obra, en cuyo caso el Inspector fijará en forma inapelable el precio a liquidar si para los mismos no lo hubiere en el Contrato, o la quita que corresponda quitar si existiera. ANCAP podrá aceptar, asimismo, trabajos no conformes con las especificaciones u órdenes, fijando una quita del precio estipulado para los trabajos especificados, y si el Contratista no lo aceptara, le serán rechazados los trabajos, materiales y/o equipos observados, con las consecuencias establecidas en el primer párrafo de este mismo artículo.

#### **VI.5 - PROHIBICIONES AL PERSONAL DEL CONTRATISTA O DE SUS SUBCONTRATISTAS**

Está prohibido al personal del Contratista o de sus Subcontratistas:

- Tocar tableros e instalaciones eléctricas, hidráulicas, de nivelación, de aire, de agua, etc. sin autorización expresa.
- Prender fuego, fumar, calentar elementos sobre los encofrados y plataformas.
- Gritar (reservado exclusivamente para casos de emergencia).
- Disponer equipos de música o audífonos.
- Correr o saltar sobre plataformas o andamios.
- Aglomerarse en escaleras, barandillas, descansos, etc.
- Escupir, orinar o defecar fuera de los lavabos y sanitarios instalados a tal efecto.
- Arrojar elementos o materiales por encima de las barandillas o desde las plataformas hacia abajo.
- Dejar trapos, ropa, papeles, periódicos, estopas, etc. impregnadas o no en aceite sobre el molde deslizante, trepante o encofrados de cualquier tipo.
- Consumir alcohol o drogas cuyos efectos perduren durante las horas de trabajo.
- Poner en funcionamiento equipos de bombeo, sopletes, amoladoras, soldadoras, etc., sin autorización expresa.

#### **VI.6 - LIMPIEZA DE OBRA**

El Contratista deberá mantener constantemente los lugares de trabajo y el Obrador (incluyendo los eventualmente facilitados por ANCAP) en perfectas condiciones de orden y limpieza, de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ejecute y lugar donde se ejecute, y cumplirá de inmediato las órdenes que en ese sentido le imparta el Inspector de ANCAP. En caso de

incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles de impartida la orden, el Inspector podrá mandarlo hacer por cuenta del Contratista.

El Contratista deberá entregar la Obra lo más limpia posible, efectuando el retiro de los escombros, desechos, sobrantes, materiales viejos, equipos, etc. provenientes de la ejecución de los trabajos, a total satisfacción de ANCAP.

#### **VI.7 - INTERFERENCIAS CON OPERACIÓN EXISTENTE**

Para el caso de trabajos que afecten la operativa industrial existente, se deberá solicitar la consiguiente autorización al Director de Obra, con la antelación suficiente, para permitir a ANCAP la adopción de las medidas operativas, de seguridad o de otra índole, necesarias para evitar cualquier tipo de perturbación que pueda generar dicha tarea.

#### **VI.8 - SEGUIMIENTO Y CONTROL COORDINADO CON OTROS CONTRATISTAS**

El Director de Obra designará al Encargado de Seguimiento y Control para que realice el seguimiento y control de los avances y Plan de Trabajo del Contratista, que recibirá dicha información en forma semanal para su procesamiento y presentación.

El Contratista tendrá la obligación de suministrar semanalmente al Encargado de Seguimiento y Control las informaciones relativas al avance de los trabajos, así como los riesgos previstos en los mismos, con el objetivo de volcar estas informaciones en el Plan de Trabajo y Cronograma, y coordinar los ajustes que corresponda.

#### **VI.9 - RELACIONES CON OTROS PROVEEDORES DE ANCAP**

Para el caso de que ANCAP se encuentre trabajando con otros Proveedores la ejecución de trabajos adicionales u obras o instalaciones complementarias no abarcadas en el Contrato asociado al presente llamado, el Contratista deberá poner su más decidido empeño para facilitar el desarrollo simultáneo o escalonado de trabajos correlativos o dependientes entre los ejecutados por él y por los demás Proveedores, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido le sean formuladas por el Director de Obra respecto del orden y coordinación de ejecución de los trabajos que le correspondan.

Cualquiera de los Proveedores que experimentase demora o fuera estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, errores, negligencias o demoras de los otros, deberá dar cuenta de tal circunstancia a ANCAP, que adoptará las medidas necesarias para subsanar las dificultades.

**VI.10 - ESPECIFICACIONES PARTICULARES***VI.10.1 - Limpieza general*

El Contratista deberá realizar una limpieza previa al inicio de los trabajos, así como el retiro de los elementos existentes que perturben el trabajo a realizar, y su traslado a los lugares que indique el Director de Obra dentro de los predios de ANCAP. Además deberá realizar la limpieza permanente y final de los lugares de trabajo. Dicha limpieza es fundamental para poder asegurar las Normas de Seguridad imperantes.

*VI.10.2 - Obrador*

El Oferente deberá presentar los planos del Obrador para la aprobación de ANCAP. El Obrador deberá cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene y los requisitos legales y sindicales que fijan los convenios laborales. Se incluye en este ítem los trabajos para proveer de agua y energía que sean necesarios para los trabajos.

*VI.10.3 - Replanteos*

Todas las tareas necesarias para la fijación de los ejes y puntos de referencia de todos los trabajos indicados en los Planos, en todos los sitios que sea necesario y con todos los gastos, utensilios, andamios, herramientas, etc. que la tarea requiera serán por cuenta del Contratista.

*VI.10.4 - Demoliciones de estructuras de hormigón y mampostería*

El Contratista deberá tener en cuenta que en algunos casos, habrá que armar andamios con su pertinente escalera y/o protecciones para evitar la caída de escombros sobre operarios y/o equipos que circulan o se encuentran por debajo o en la zona.

**VI.11 - CARTELONES DE OBRA**

No se ha previsto la colocación de cartelones de obra, anunciando la misma.

**Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL OFERENTE) en representación de (NOMBRE DEL OFERENTE) declara que en la Obra a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

-----

Firma autorizada

## **Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL OFERENTE) en representación de (NOMBRE DEL OFERENTE) declara que (NOMBRE DEL OFERENTE) califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8 y Art. 59 del TOCAF).

El Precio Global ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA	XX %
MATERIALES O BIENES	<u>XX %</u>
TOTAL	100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto No. 371/2010 de fecha 14/12/2010 y el Art. 59 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

**ANEXO****DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.- Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT Nº 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT Nº 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT Nº 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## **2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP**

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

### **3- ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

#### **4 - ANTECEDENTES**

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

#### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP**

##### **1 - AL INICIO DEL CONTRATO**

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

##### **2 – A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

###### **2.1 – Mensualmente junto con la factura**

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º) SANCIONES.

### 2.2 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificador (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

## **3 - FACTURAS**

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

### 3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- **FACTURAS** (básicas y de ajuste)

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.

2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.

3) Fecha de la factura.

4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.

5) Mes o período de realización de los trabajos.

6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- **FACTURAS DE AJUSTE;**

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el Nº de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

### 3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

**ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA**

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley Nº 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el adjudicatario será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario Nº 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el adjudicatario sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario Nº 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario Nº 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El adjudicatario debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley Nº 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario Nº 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley Nº 14.411.

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

**3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA**

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta de la empresa contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

**4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411**

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

**INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA****I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

**1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

**2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

**3) Facturas crédito:** Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

**Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.**

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

**4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal:** el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

**a.** Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

**b.** Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

**5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

**a.** Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

**b.** Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

**6) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

**7)** Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

**8) Condiciones de Presentación de las facturas:**

**a)** Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)

**b)** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

**c)** Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años

**d)** Fecha de la factura

**e)** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

**f)** Mes o período de realización del trabajo

**g)** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

**h)** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el Nº de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

**II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

**1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

**2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

**3) E- facturas crédito:** Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

**Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.**

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

**4) Diferencias Factura – Recepción:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

**a.** Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

**b.** Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

**5) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

**6)** Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

**7) Condiciones de Presentación de las facturas:**

- a.** Original electrónico
- b.** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- c.** Fecha de la factura
- d.** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- e.** Mes o período de realización del trabajo
- f.** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- g.** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el Nº de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento

Expediente Nº 256967

Montevideo, Abril de 2020

Documentos que componen el Pliego completo:

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con:
  - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
  - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs
  - ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
  - ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
  - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
  - Planos e Imágenes
  - Especificaciones ANCAP.
  - PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS
  
- MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
  
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO I
  
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO II
  
  
- RUBRADO DE COTIZACIÓN
  
  
- MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA